

DECRETO No. **296** DE 2018 27 JUL. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Viáticos y Gastos de Transporte, Compra de Equipos, Materiales y Suministros, Impresos y Publicaciones, Relaciones Públicas, Telecomunicaciones, Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles, Otros Gastos Generales, Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo, Inventario Físico – Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles, Consolidación de una Gestión Administrativa, Índice de Transparencia Departamental, Contrato de Obra No. 2432-2015 Objeto: Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Puerto Venecia, Contrato de Obra No. 1217-2015 Objeto: Interventoría Técnica, Adtiva., Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las Obras de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Tenche, Promoción de la Formalización Laboral, Municipios Estratificados, Bolívar Si Avanza en Fomento de la Cultura Bolivarense, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Planificación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Consejerías Departamentales de Comunidades Etnicas, Vás para la Paz, Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar, y Asistencia en Gestión de Riesgo.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Aportes para Salud – De Funcionarios –

DECRETO No. **296** DE 2018 **27 JUL. 2018**

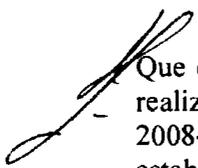
“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Salud Público, Aportes para Salud – De Funcionarios – Salud Privado, Aportes para Cesantías – De Funcionarios – Cesantías Privado, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Mantenimiento y Reparaciones, Arrendamientos, Imprevistos, Energía, Acueducto – Alcantarrillado – Aseo, Del Gobernador, Otros Seguros, Otros Gastos Generales , Gastos Electorales, Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad, Gestión Documental, Modelo Estandar de Control Interno, Infraestructura de Agua y Saneamiento. Innovación Social, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Política Pública de Diversidad Sexual y Atención y Asistencia a Población Víctima del Conflicto Armado en Bolívar.

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

 Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **296** DE 2018 **27 JUL. 2018**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 27 de Julio de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETO No. **296** DE 2018 27 JUL. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.796.978.907,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.1	Al Sector Público	
01.2.1.10.4.1.1	Aportes para Salud	
01.2.1.10.4.1.1.1.1	De Funcionarios – Salud Público	128.000.000,00
01.2.1.10.4.2	Al Sector Privado	
01.2.1.10.4.2.1.1	Aportes para Salud	
01.2.1.10.4.2.1.1.1	De Funcionarios – Salud Privado	200.000.000,00
01.2.1.10.4.2.1.4	Aportes para Cesantías.	
01.2.1.10.4.2.1.4.1	De Funcionarios – Cesantías Privado	465.584.810,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	3.973.250,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.02	Mantenimiento y Reparaciones	70.230.930,00
01.3.2.10.2.08	Arrendamientos	4.876.853,00
01.3.2.10.2.10	Imprevistos	55.625.096,00
01.3.2.10.2.12	Servicios Públicos	
01.3.2.10.2.12.1	Energía	350.000.000,00
01.3.2.10.2.12.2	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	90.000.000,00
01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.1	Del Gobernador	18.272.720,00
01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	444.424.927,00
01.3.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	731.602,00
01.3.2.10.2.15	Otros Gastos Generales	99.980.000,00

DECRETO No. 296 DE 2018 27 JUL. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

01.3.2.10.9	Gastos Electorales	55.702.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar Si Avanza en Conservación Ambiental y Uso Disponible de Su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad	145.200.000,00
01.4.10.02	Consolidación de Una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.04	Gestión Documental	44.338.787,00
01.4.10.02.05	Modelo Estandar de Control Interno (MECI)	45.661.213,00
05	SECRETARIA DE HABITAT	
05.1	Dirección de Agua Potable	
05.1.4	Gastos de Inversión	
05.1.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
05.1.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento Básico.	6.293.845,00
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.09	Bolívar Si Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación	
06.4.10.09.05	Innovación Social	600.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.28	Justicia y Orden Público	
09.4.10.28.01	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	78.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	194.700.309,00
11.4.21.23.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	2.266.579.410,00
11.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
11.4.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	178.806.155,00
13	SECRETARIA DE VICTIMA	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.53	Bolívar Tolerante y Diverso	
13.4.10.53.01	Política Pública de Diversidad Sexual	100.000.000,00
13.4.10.55	Atención y Asistencia a Población Víctima del	150.000.000,00

DECRETO No. **296** DE 2018 **27 JUL. 2018**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

	Conflicto Armado en Bolívar	
--	-----------------------------	--

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.796.978.907,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.2	Gastos Generales	
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.2	Viáticos y Gastos de Transporte	30.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.01	Compra de Equipos	64.999.618,00
01.3.2.10.2.03	Materiales y Suministros	676.425.092,00
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	39.000.000,00
01.3.2.10.2.07	Relaciones Públicas	133.474.904,00
01.3.2.10.2.09	Telecomunicaciones	898.609.095,00
01.3.2.10.2.13	Seguro	
01.3.2.10.2.13.1	Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles	85.663.794,00
01.3.2.10.2.15	Otros Gastos Generales	50.300.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.01	Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo	33.200.000,00
01.4.10.02.02	Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	90.000.000,00
01.4.10.02.07	Consolidación de una Gestión Administrativa	112.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	

DECRETO No. 296 DE 2018 27 JUL. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

02.8.10.02		
02.8.10.02.01	Índice de Transparencia Departamental	500.000.000,00
02.90	Cancelación de Reserva	
02.90.01	Pasivos Exigibles	
02.90.01.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.90.01.13.01	Contrato de Obra No. 2432-2015 Objeto: Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Puerto Venecia	99.066.195,00
02.90.01.13.02	Contrato de Obra No. 1217-2015 Objeto: Interventoría Técnica, Activa., Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las Obras de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Tenche	86.000.000,00
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.10	Bolívar Emprendedor – Fomento de Empleo y Trabajo Decente	
06.4.10.10.01	Promoción de la Formalización Laboral	318.695.090,00
06.4.10.11	Bolívar Sí Avanza en Planificación Territorial	
06.4.10.11.01	Municipios Estratificados	281.268.400,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.19	Bolívar Sí Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.04	Bolívar Sí Avanza en Fomenro de la Cultura Bolívarense	511.166.410,00
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	452.366.620,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.25	Seguridad y Convivencia	
09.4.10.25.03	Planificación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	72.410.000,00
09.4.10.30	Bolívar Territorio para Todos	
09.4.10.30.01	Consejerías Departamentales de Comunidades Etnicas	78.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4.	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Sí Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	719.333.689,00
13	SECRETARIA DE VICTIMAS	

DECRETO No. 296 DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.55	Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar	
13.4.10.55.01	Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar	330.000.000,00
18	Fondo de Atención y Prevención de Desastres	
18.4	Gastos de Inversión	
18.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
18.4.10.01	Bolívar Si Avanza con la Gestión Preventiva y Oportuna del Riesgo	
18.4.10.01.01	Asistencia en Gestión de Riesgo	126.000.000,00

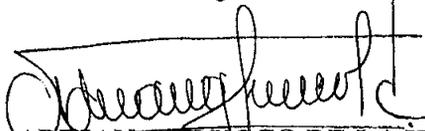
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

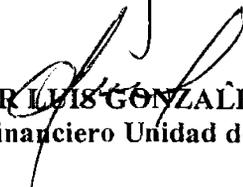
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

27 JUL. 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora del Departamento (E)


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto